



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
HATONUEVO – LA GUAJIRA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE HATONUEVO – LA GUAJIRA, enero veintitrés (23) de dos mil veinticuatro (2024).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: JOSE RAFAEL ROMERO
DEMANDADO: ROSA CONCEPCIÓN VEGA NIETO Y OTRO
RADICACIÓN: 44-378-40-89-001-2018-00227-00

Teniendo en cuenta el memorial allegado el día 13 de diciembre de 2023 por el Dr. JOSE JOSE ROMERO CARRILLO, mediante el cual manifiesta su renuncia al poder conferido por la parte demandante, el Despacho la admite de conformidad con el artículo 76 de Código General del Proceso, advirtiendo que la renuncia no pone termino al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE HATONUEVO- LA GUAJIRA**, administrando justicia en nombre de La República y por autoridad de La Ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ACÉPTESE la renuncia de poder presentada por el abogado JOSE JOSE ROMERO CARRILLO, como apoderado del demandante JOSE RAFAEL ROMERO, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Sin necesidad de firmas
(Art. 7 Ley 527 de 1999, art, 2 inc. 2, Decreto
Presidencial 806 de 2020 art.28;
Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ)
ADRIAN DAVID RUMBO LOPEZ
JUEZ